Reglamento a la Promoción

"Clientes Abby"

La promoción que se reglamenta por medio del presente documento se denominará "**Clientes Abby**", la cual se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones, así como la normativa de Costa Rica, aplicable al caso.

Condiciones Generales:

Por el solo hecho de participar en esta dinámica, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Organizador en cualquier asunto relacionado con el Reglamento. El presente Reglamento, se pondrá a disposición de los participantes en la dirección: www.farmaciaslabomba.com

1. Organizador:

CADENA DE FARMACIAS DOKKA, SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-101-876122 (en adelante "CFD"), será el canal de entrega de dichas condiciones diferenciadas. Para cualquier aspecto relacionado con esta Campaña, atenderá comunicaciones en la siguiente dirección: smoralesu@grupodokka.com

2. Definiciones:

Los términos siguientes iniciados con mayúscula y utilizados en este Reglamento, tendrán el significado establecido en el entendido que dicho significado será aplicable tanto a la forma singular como plural del mismo.

2.1 **"Punto de Venta":** Todas las sucursales físicas de Farmacias La Bomba dentro del territorio costarricense.

2.2 **"Ecommerce":** Venta de productos ofrecidos por Farmacias La Bomba a través de su plataforma digital.

2.3 **"No transferibles":** El beneficio es no transferibles y no se pueden canjear por dinero en efectivo o crédito.

3. Participantes: Serán todos los Clientes que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1 Como parte de las iniciativas comerciales de la Organizadora, se otorgará un **40% de descuento en la marca Abby** a los clientes que realicen la compra de dicho producto durante la vigencia de la dinámica en los Puntos de Venta. El beneficio podrá aplicarse tanto a clientes que adquieran el producto por primera vez como a aquellos que no lo hayan adquirido previamente en Farmacias La Bomba en los últimos meses.

3.2 La dispensación del producto deberá cumplir con los requisitos sanitarios aplicables, incluyendo la presentación de receta médica cuando corresponda.

3.1 El beneficio será otorgado exclusivamente a aquellos clientes que cumplan con la condición anteriormente descrita y podrá ser utilizado en su próxima compra, dentro del período de vigencia indicado en el presente reglamento.

3.2 La participación en la presente dinámica implica la aceptación total de las presentes condiciones.

4. Restricciones: La presente dinámica tendrá las siguientes restricciones:

4.1 Aplica únicamente para clientes que cumplan con las características indicadas en el apartado 3 anterior.

4.2 Promoción válida únicamente para la marca Abby.

4.3 Aplica únicamente con receta médica cuando el producto así lo requiera.

4.4 Solo se venderán dos cajas por persona.

4.5 Aplica únicamente para Punto de Venta y Ecommerce.

4.6 El beneficio estará sujeto a la disponibilidad del producto participante en cada farmacia durante la vigencia de la promoción.

4.7 Podrá utilizarse el beneficio indicado hasta el 30 de setiembre del 2026.

4.8 Para hacer uso del beneficio, es necesario que los participantes sean personas físicas mayores de 18 años, quienes deben poseer un documento de identificación válido, vigente y en condiciones óptimas, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Todo lo anterior debe cumplirse según los términos detallados en este reglamento.

4.9 Tampoco podrán participar: a. Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa Organizadora.

4.10 La Organizadora se reserva el derecho de modificar, suspender o cancelar la presente dinámica en cualquier momento, comunicándolo oportunamente por los medios que considere pertinentes

5. Plazos: Esta dinámica se regirá por el siguiente plazo, que es de carácter perentorio: El plazo de participación inicia el primero (01) de abril del dos mil veintiséis (2026) y finaliza el treinta (30) de setiembre del dos mil veintiséis (2026).

6. Territorio:

La presente promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

7. Responsabilidad de los organizadores:

La Organizadora es responsable únicamente por la acreditación del beneficio indicado en este reglamento. Los ganadores del presente beneficio serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad a la Organizadora, empresas afiliadas, empresas del mismo grupo económico y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su uso y participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los organizadores por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo, al sitio de Internet o similares que alteren el desarrollo de la promoción; c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

8. Suspensión de la condición diferenciada:

EL Organizador se reserva el derecho de suspender la presente dinámica ya sea temporal o definitivamente. La alteración de documentos e información sobre el participante, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del otorgamiento de la condición diferenciada y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio al convenio o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

9. Modificación del Reglamento:

El Organizador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

10. Relación entre las partes:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la

compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante consulta a la dirección: San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum 2, Edificio N, Piso 3, smoralesu@grupodokka.com o al teléfono: 2519-0000 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m

La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.